



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO MINISTERIAL

DESPACHO MINISTERIAL



Firmado digitalmente por ALTABAS
KAJATT Fátima Soraya FAU
20537630222 soft
Cargo: Ministra De Cultura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2026 17:10:34 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 02 de Junio del 2026

OFICIO N° 000275-2026-DM/MC

Señora

SUSEL PAREDES PIQUÉ

Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Congreso de la República

Presente.

Asunto: Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR

Referencia: Oficio N° 1427-2025-2026-CCPC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión institucional del Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR, Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales de Lima.

Al respecto, se remite el Informe N° 000634-2026-OGAJ-SG/MC elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT
MINISTRA DE CULTURA

FAK/frm

cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICAFirmado digitalmente por CARDENAS
CABEZAS Jose Alexander Ruller FAU
20537630222 soft
Director De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2026 14:18:46 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 16 de Mayo del 2026

INFORME N° 000634-2026-OGAJ-SG/MC

Para: **ROSSINA MANCHE MANTERO**
Secretaria General

De: **JOSE ALEXANDER RULLER CARDENAS CABEZAS**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR, Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales de Lima

Referencia: 1) Oficio N° 1427-2025-2026-CCPC/CR
2) Proveído N° 002496-2026-VMPCIC/MC
3) Proveído N° 001314-2026-OGAJ-SG/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento 1) de la referencia mediante el cual la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República solicita la opinión del Ministerio de Cultura en relación con el Proyecto de Ley descrito en el asunto.

I. ANTECEDENTE:

A través del documento 2) de la referencia, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite los antecedentes administrativos organizados a mérito de la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- 2.2 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- 2.3 Directiva N° 000001-2025-DM/MC, Directiva para la atención de pedidos de información, pedidos de opinión de proyectos de ley y de autógrafas de ley, aprobada por Resolución Ministerial N° 000355-2025-MC.

III. ANÁLISIS:

3.1 Del contenido del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley consta de un artículo único:

*“Artículo único. - Declaración de interés nacional
Se declara de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales de Lima, con el fin de preservar nuestras raíces, transmitiendo el legado de nuestros antepasados y preservando nuestra identidad por ser parte de nuestra herencia cultural. Siendo representados por:
- La Zamacueca*



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

- *La marinera limeña*
- *El son de los diablos*
- *El alcatraz*
- *El zapateo*
- *El vals peruano o criollo*
- *El festejo"*

3.2 Opinión del órgano técnico

3.2.1 Con Proveído N° 002496-2026-VMPCIC/MC el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales alcanza el Informe N°000163-2026-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que indica lo siguiente:

- i. La exposición de motivos del Proyecto menciona la reciente elección del Perú como miembro del Comité del Patrimonio Mundial para el período 2025-2029, sin embargo, dicho comité corresponde a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, referida principalmente al patrimonio material y su conservación, y no al patrimonio cultural inmaterial.
- ii. Resalta las acciones declarativas y de investigación desarrolladas por el Ministerio de Cultura, entre las cuales se encuentra el libro Patrimonio Cultural Inmaterial Afroperuano (2016) que, en su sección música y danzas hace una descripción detallada del festejo, la marinera y sus variantes, el canto de jarana, el son de los diablos, el zapateo, y el alcatraz.
- iii. Indica que dichas acciones han sido conducidas en cumplimiento de lo establecido por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual declara de interés nacional acciones alrededor del Patrimonio Cultural de la Nación que incluyen su preservación y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial.

3.3 Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

3.3.1 El numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación indica que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras.

Agrega la norma que dicho patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

3.3.2 El literal a) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Cultura, establece como una de las áreas programáticas de acción en el cual este ministerio ejerce sus competencias, funciones y atribuciones, el Patrimonio Cultural de la Nación, materia e inmaterial.

El literal b) del artículo 7 de la norma establece como función exclusiva de este ministerio realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el órgano competente para ello conforme lo disciplina el literal a) del artículo 14 de la norma citada.

3.3.3 Estando a las normas descritas, se tiene que toda acción que tenga por finalidad la preservación del patrimonio inmaterial corresponde al Ministerio de Cultura. Estas acciones abarcan el universo de manifestaciones del patrimonio inmaterial de la Nación, por ello no se vinculan a un determinado ámbito territorial.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se concluye que el Proyecto de Ley es no viable y se recomienda que este informe debe ser trasladado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

Atentamente,